



SMA-EPEP-2020-536

6228-2020

Manizales, Martes 07 de julio de 2020

Señor

CLAUDIA PATRICIA MEZA MARIN

CALLE 39A N.30-37

Manizales

Asunto: Solicitud condicionada

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para ocupar el espacio público del municipio de Manizales con un punto de venta informal, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 " Por medio de cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales " y su Decreto reglamentario, el 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la ocupación del espacio público

Teniendo en cuenta:

Que Consultada la base de datos de la Alcaldía de Manizales, se pudo constatar que la señora **CLAUDIA PATRICIA MESA MARIN**, identificada con **C.C. 30.339.797**, aparece registrada como vendedora informal de **DULCES** en la **CARRERA 22 CON CALLE 31-26 FRENTE ARTESANIAS COLOMBIANAS, EN UN ESPACIO DE 1,0 M X 0,80 M, EN HORARIO DE 8:00 AM HASTA LAS 8:00 PM** y con todos los requisitos exigidos por el mencionado Acuerdo 443 de 1999 y su Decreto Reglamentario, el 136 de 2002 y cumplió con lo establecido por el artículo 17 del mencionado Acuerdo 443-99, en lo relativo a la renovación anual de la autorización. Por tal motivo, se encuentra en el listado oficial de vendedores informales debidamente reconocidos para el período **03 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021**: "IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE VENDEDORES QUE CUMPLEN REQUISITOS DEL ACUERDO 443-99, (Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales)".

Debemos aclararle que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 modificado por el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, que incluye 43 excepciones en el marco del Aislamiento Preventivo Obligatorio para enfrentar la emergencia generada a raíz del covid-19 y que PREVALECE SOBRE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



Por tal motivo y estando consignado el cumplimiento de requisitos y estipulado el sitio donde desarrolla su actividad, no requiere otro tipo de certificaciones.

Lo anterior no exime a la señora **MESA MARIN** del cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones referentes a dimensiones del punto de venta, horario, atención personal y demás obligaciones contenidas en el mencionado Acuerdo 443-99, en especial lo concerniente al Título 7: "Prohibiciones y sanciones"; Capítulo 11: "Prohibiciones" y demás normativa pertinente.

ESTA AUTORIZACIÓN NO GENERA DERECHO ALGUNO SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO, DADO SU CARÁCTER CONSTITUCIONAL DE IMPRESCRIPTIBLE Y TIENE UNA VIGENCIA QUE TERMINA EL 30 DE JUNIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO 443 DE 1999.

Por los motivos expuestos, debe acogerse a lo anteriormente descrito

Cordialmente,

NATALIA ESCOBAR SANTANDER
Secretario de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

LEONARDO REYES OROZCO
Técnico Operativo
Secretaría del Medio Ambiente